

ba; mas solo consiguió vn Decreto remitido à el Consejo en el mismo mes de Abril con el Memorial de Fray Rodrigo; ordenando, que sobre su contenido se le representasse à su Magestad su parecer.

## CAPITULO XXXII.

**H A Z E F R A Y R O D R I G O**  
nuevos esfuerzos, solicitando la Real  
recomendacion para Roma: y  
haze el Real Consejo  
consulta à su Magestad  
sobre el  
assump-  
to.

**P**Vdo alcanzarle à Fray Rodrigo su gran desvelo la noticia de la consulta, que por su Decreto pedia el Rey à el Consejo sobre sus pretensiones: y en esta Real determinacion, aunque no tenia cosa cierta favorable, cobró nuevo aliento su esperanza. No fue mucho, que en materia tan desesperada hallasse motivo con tan leve fundamento, para esperar la consecucion de sus fines: pues en semejantes lanzes el que los males no se augmenten es sobrada razon, para confiar en el alivio. Parecióle con prudente, y fundado juyzio à Fray Rodrigo, que alegando en el Real Consejo nuevas razones, podia ser favorable à sus intentos la consulta, que debian ha-

zer aquellos Señores à su Magestad: y en consecuencia de esta confiada reflexion, hizo manifiesta la importancia de su pretension con poderosissimas razones. Demostrò con eficacia à aquellos Señores, que casi todos los Hospitales de las Indias avian estado perdidos, y sin asistencia; cediendo los descuydos, y omisiones en los ministerios, à que estaban destinados en lastimoso perjuizio de los pobres Indios enfermos, cuya miseria summa era mas crecida en tan notable falta. A vista de esta vniversal desolacion propuso los aumentos, que se avian reconocido en los mismos Hospitales, desde que la Bethlehemica Confraternidad avia entrado à servirlos; pues à sus cuydadas fatigas debia la America el q se huvielle fomentado de nuevo no solo la curacion; y convalecencia de los enfermos; sino para los pobres incurables su perpetua, y segura asistencia; y para los peregrinos el alivio en sus dispensables fatigas. Hizo notorias las utilidades, que en las Escuelas de sus Hospitales lograba la infancia; pues à su vigilante Magisterio debian no solo la enseñanza de la doctrina Christiana; sino los mas acertados documentos en la leccion, escritura, y guarismo.

Manifestò con sinceridad columbina, que el fin de sus pretensiones no era erigir su Compañia

nia en Comunidad Religiosa, y Eclesiastica, de modo, que quedasse extraida de la Real jurisdiccion; antes bien intentaba, que estando siempre con la debida subordinacion à el Real Patronato, y Regia proteccion, tuviesse como fundacion piadosa, y caritativa el acertado gobierno, que no se ha denegado à semejantes Congregaciones. Probò con evidencia, que la Eleccion de vn Prefecto Mayor, que pretendia, no se diferenciaba de la de vn Prefecto particular, sino solo en la mayor, ò menor extension de gobierno: y que assi como estaba concedida la Eleccion de Prefectos particulares con aprobacion de los Ordinarios, sin que en ella reconociesse el Real Patronato el menor perjuizio, podia concederse la Eleccion de Prefecto Mayor con las mismas circunstancias, sin que en ella se pudiesse temer perjuizio para el dicho Patronato Real. Convenció, que su pretension debia patrocinarse; porque por Decreto de el mismo Real Consejo de Indias de 11 de Octubre de el año de 1673 se avia acordado, que la Compañia Bethlehemica se arreglase en su gobierno à el de los Hermanos de el Hospital General de la Corte de Madrid: y siendo entre estos practicada ley, que se elija Prelado superior con titulo de Hermano Mayor General para el vniversal gobierno de toda la Congregacion; no debia ne-

garle à los Bethlehemitas este modo de gobierno, que ya para aquellos estava permitido. No contento el zelo de Fray Rodrigo con aver hecho à el Consejo este poderosissimo Informe, repitió otro Memorial à su Magestad; en que expressando lo mismo, instaba, suplicando su Real permiso para passar à Roma, y su Real recomendacion con su Embaxador en aquella Corte.

Este segundo Memorial fue remitido à el Consejo, como el primero; pidiendo su Magestad informe: y en vista suya, y con parecer de el Fiscal hizo la consulta totalmente contraria à la pretension de Fray Rodrigo; sin darse por convencidos aquellos Señores de las nerviosas razones de su representaciones. Dezia la consulta de el Real Consejo, que el fin de la Compañia Bethlehemica era mantener Hospitales para la convalecencia de los que en otros se curaban: y que para lograrlo no necesitaban de elegir Prelado con titulo de Prefecto Mayor, como hasta entonces no lo avian necesitado. Mucho mas reprobaba la dicha Consulta el que para el gobierno de los Bethlehemitas huvielle de darle leyes el Summo Pontífice; alegando, que en cada vna de las ocho Casas establecidas podia gobernar el hermano mas antiguo, à el modo, que hasta aquel tiempo lo avian executado; sin que en esto se les per-

permitiessse hazer novedad. Perfuadida, que si solo aspiraban los Bethlehemitas à la Elecció de Prefecto Mayor, para assegurar su conservacion con el mejor gobierno, podian muy bien executar esto con licencia de su Magestad; sin que necessitassen el recurso à la Pontificia. Asseguraba el Real Consejo, que los medios elegidos por Fray Rodrigo eran del todo contrarios à su pretendido fin: porque el conseguir Prefecto vniversal, aprobado con Bula Pontificia miraba solo à erigir la Compañia en Religion; en cuyo pretendido se arriesgaba el fin de su vtil, y piadoso Instituto. Para confirmacion de este assumpto alegaba el exemplar de algunas Compañias fraternidades, que se avian erigido con el titulo de Hospitalidad; y aviendo logrado semejantes concesiones, se hallaban oy Religiones formadas con tan grave detrimento de su Institucion primera, como la experiencia lo enseñaba. Fundados en estas razones, afirmaban los Señores, aver determinado, que Fray Rodrigo se bolviessse à las Indias, sin permitirle passar à Roma; y que se escribiesse à el Embaxador, para que en aquella Curia embarazasse estas pretensiones: y expresando, que esto mismo debia mandar su Magestad, huvò de conformarse el Real dictamen con el parecer de su Consejo.

que se empenò  
aora

CAPITVLO XXXIII.  
INTERPONE FRAY RODRIGO en sus pretensiones la autoridad de la Señora Reyna Madre:

y quedase suspensa la resolucion de el negocio.

Entre temeroso, y confiado discurria Fray Rodrigo el exito de su pretension: pero por no perderla de omisso no cessaba de arbitrar medios, para que se lograsen felizmente sus intentos. Consideraba el estado de su dependencia: y aunque su sana intencion, alentada de sus poderosas representaciones, pudiera assegurarle para la consecucion de su pretendido, determinò mas que de esto, fiar de la intercesion su felicidad; valiendose para el caso de la Real persona de la Señora Reyna Madre, cuya interposicion piadosa implorò rendido, antes que de parte de el Consejo se hiziesse la Consulta referida, para salir con bien de el fatal conflicto, en que le tenia la contingencia de el negocio. Avia nacido en las Indias el Instituto Bethlehemitico en el tiempo, que felizmente gobernaba esta piadosissima Reyna: y por los mismos motivos, que entonces avia tenido, para fomentarlo con su Real auctoridad, se empenò

aora en continuar su poderoso patrocinio. Admitiò benigna la supplica de Fray Rodrigo: y considerando la importancia, que tenia, el que aquella vtil, y exemplar Congregacion se conservasse, aplicò su Real proteccion, para que esto se consiguiessse; quedando favorecida en lo que aora solicitaba. Hallabase de Presidente en el Real Consejo, donde se avia de resolver el assumpto el Principe Don Vizente Gonzaga; y para obligarlo en la aplicacion de sus buenos oficios, y de los demas Señores, hizo esta Serenissima Señora, que en su Real nombre le escribiesse su Secretatio vn papel de la siguiente nota.

EXC.<sup>MO</sup> SEÑOR.

HERMANO Rodrigo de la Cruz de la Compañia de los Bethlehemitas, Procurador General de los Hospitales, que su Compañia tiene en los Reynos de Peru, y Nueva-Espana, diò Memorial à el Rey nuestro Señor, Dios le guarde, pidiendo à su Magestad le concediessse su Real interposicion con el Pontifice, pa-

ra solicitar el negocio à que va à Roma sobre la confirmacion de su Instituto, y otras particularidades, que refiere el Memorial: y aviendo resuelto su Magestad, remitirle con Real Decreto à esse Consejo, para que segun su instancia se consulte en el, lo que pareciere, ha recurrido à la Reyna Madre nuestra Señora este Religioso à solicitar su interposicion, para facilitar el Breve, y buen despacho de esta materia: y respecto de que en el feliz gobierno de su Magestad se les concedieron las facultades para la fundacion de los Hospitales, que tienen en aquellos Reynos, y de los motivos tan piadosos, que ay en este caso para favorecer; y promover el intento de el Hermano Rodrigo, ha sido su Magestad servida mandar, que en su Real nombre, y con toda eficacia, y expresion diga à Vuexcelencia, que no solo estimarà se vea esta materia en Consejo con toda inspeccion, y cuidado; sino que encargue su Magestad à Vuexcelencia diga à los Señores de el Consejo, serà de su mayor agrado el buen despacho de ella, y que se aplique toda la gracia, que necesitare, de que se darà su Magestad por servida, y particularmente de Vuexcelencia, cuya auctoridad facilitarà esta dependencia.